

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE LA REINA/GARES CELEBRADA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2023

En Puente la Reina/Gares en la Sala de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas (20:00 h) del día VEINTIUNO (21) de DICIEMBRE de 2023, se reúnen, en sesión ordinaria, los siguientes miembros de la Corporación Municipal: Itziar IMAZ ARTAZCOZ(EH BILDU) ; Jon CIRIZA MURUGARREN(EH BILDU); Beatriz ORDOÑEZ ANCIN (EH BILDU); Asier OTXOA SANZ (EH BILDU); Aitor AZKONA ARRAIZA (EH BILDU); Ainhoa AZPILCUETA ARACAMA (EH BILDU); Ixone ESQUIROZ LUNA (EH BILDU); Axel CÁRDENAS ROLDÁN (UPN); Carmen ESAIN MORENO (UPN) que tomará posesión de su cargo en la presente sesión. Francisco MARTÍNEZ NICOLÁS (UPN) que tomará posesión de su cargo en la presente sesión y Alberto ACELDEGUI APESTEGUIA (quedará designado como concejal no adscrito)

Preside la sesión la Señora Alcaldesa de la Corporación Dña Itziar IMAZ ARTAZCOZ, e interviene como Secretaria, Doña Sonia García Milton.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede al estudio de los puntos contenidos en el Orden del Día.

1º.- Aprobación si procede de Convenio de Colaboración con Mancomunidad de Valdizarbe para la gestión de las obras de “Renovación de redes y pavimentación en C/Calvario y Barrio Zabalgain. 3ª fase” a ejecutar conjuntamente.

La Sra Alcaldesa da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto el contenido del Convenio de Colaboración elaborado para la gestión de las inversiones incluidas en el Plan de Inversiones Locales 2023-2025 aprobado por la Ley Foral 8/2022 de 22 de Marzo, reguladora del Plan de Inversiones Locales para ejecutar las obras entre las dos Entidades Locales, Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea y el Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares cuyo texto se adjunta como Anexo.

En virtud del contenido de los artículos 70 y concordantes de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra y, en su virtud, que las Entidades Locales podrán asociarse para la protección y promoción de sus intereses comunes.

El Convenio de Colaboración entre Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea y el Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares, por el que se encarga esta gestión a la Mancomunidad , tiene por objetivo establecer las condiciones jurídicas, técnicas y organizativas para su ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la citada Ley Foral 8/2022 de 22 de marzo reguladora del Plan de Inversiones Locales.

En virtud de lo que antecede, se propone a la corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea y el Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares, para la gestión de la inversión denominada “ RENOVACIÓN DE REDES Y PAVIMENTACION EN LAS CALLES CALVARIO Y BARRIO ZABALZAGAIN.3º FASE PUENTE LA REINA” , incluida en el Plan de Inversiones Locales 2022-2025 y que se va a ejecutar entre las dos Entidades Locales

Segundo.- Habilitar expresamente a la Sra Alcaldesa Dña Itziar Imaz Artazcoz para la firma de dicho Convenio en nombre del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea y realizar las actuaciones necesarias para su efectividad en el Gobierno de Navarra.”

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE/ IZARBEIBARKO MANKOMUNITATEA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE LA REINA-GARES PARA LA GESTIÓN DE LAS OBRAS “RENOVACIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN EN LAS CALLES CALVARIO Y BARRIO ZABALZAGAIN. 3ª FASE. PUENTE LA REINA”, A EJECUTAR CONJUNTAMENTE ENTRE LAS DOS ENTIDADES LOCALES.

En Puente La Reina-Gares, a 21 de noviembre de 2023

REUNIDOS:

De una parte, D. STEVEN A. LEIPER OCARIZ, con DNI 73.112.627-C, como Presidente de la **MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE /IZARBEIBARKO MANKOMUNITATEA**, entidad con C.I.F. P3118207D y domicilio sito en Puente La Reina-Gares, Ctra. Mendigorria, nº 4 (CP 31100), autorizado para celebrar el presente Convenio por acuerdo de la Junta General de esta Mancomunidad, de fecha 21 de noviembre de 2023, de acuerdo de los Estatutos de esta Mancomunidad.

De otra parte, Dña. ITZIAR IMAZ ARTÁZCOZ, con DNI .*....., como Alcaldesa-Presidenta del **AYUNTAMIENTO DE PUENTE LA REINA-GARES**, entidad con C.I.F y domicilio sito en Puente La Reina-Gares, Plaza Julian Mena, S/N (CP 31100), facultada para celebrar el presente Convenio por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Puente la Reina-Gares de fecha de de 2023, aprobatorio del mismo.

EXPONEN:

PRIMERO.- La Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra establece, en su artículo 70 que “1.- Las entidades locales de Navarra podrán cooperar entre sí a través de convenios o acuerdos que tengan por finalidad la ejecución en común de obras, la prestación de servicios comunes o la utilización conjunta de bienes o instalaciones. 2.- Dichos convenios o acuerdos contendrán los derechos y obligaciones de las partes suscribientes, las precisiones oportunas sobre su duración y disolución y determinarán los mecanismos a utilizar para la realización de las actuaciones conjuntas y la resolución de los conflictos que pudiesen plantearse”.

Así mismo, la Ley 40/2015 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en los artículo 47 y siguientes, que las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios interadministrativos para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

SEGUNDO.- El Gobierno de Navarra, dentro del Plan de Inversiones Locales 2023-2025, aprobado por la Ley Foral 8/2022, de 22 de marzo, ha concedido a esta Mancomunidad una subvención al objeto de realizar, entre otras, la inversión denominada “RENOVACIÓN DE REDES EN LAS CALLES CALVARIO Y BARRIO ZABALZAGAIN. 3ª FASE. PUENTE LA REINA”, estando esta localidad integrada plenamente en la presente Mancomunidad.

Asimismo, dentro Plan de Inversiones Locales anteriormente referenciado, el Gobierno de Navarra también ha concedido al Ayuntamiento de Puente la Reina-Gares otra subvención para la realización de la inversión denominada “PAVIMENTACIÓN CALLES CALVARIO Y BARRIO ZABALZAGAIN. 3ª FASE”.

TERCERO.- El Convenio que hoy se suscribe tiene por objeto regular la cooperación técnica, económica y financiera entre la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea y el Ayuntamiento de Puente la Reina-Gares, al único fin de llevar a cabo de manera ordenada la contratación, ejecución y abono de las obras de “RENOVACIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN EN LAS CALLES CALVARIO Y BARRIO ZABALZAGAIN. 3ª FASE. PUENTE LA REINA”, citadas en el encabezamiento.

La citada Ley Foral 8/2022, de 22 de marzo, reguladora del Plan de Inversiones Locales establece en el artículo 21.4 que: “Se podrán suscribir convenios de colaboración para la gestión de obras a ejecutar conjuntamente entre varias entidades locales”

En base a lo anterior, las Administraciones intervinientes suscriben el presente Convenio que se registrará por las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ayuntamiento de Puente la Reina-Gares delega en la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea la gestión del expediente de contratación de la inversión denominada “PAVIMENTACIÓN CALLES CALVARIO Y BARRIO ZABALZAGAIN. 3ª FASE”, que se hará por sistema que elija la Mancomunidad ateniéndose a la Ley Foral de Contratos de las Administraciones Públicas, pudiendo participar en la Mesa de Contratación el representante que el Ayuntamiento de Puente la Reina-Gares designe al efecto (Alcaldesa; concejal/a o un/a Técnico/a).

El órgano encargado de la contratación de las obras será la Comisión Permanente de la Mancomunidad.

SEGUNDO.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS ADMINISTRACIONES.

La Mancomunidad habilitará la correspondiente aplicación de gastos para hacer frente a la parte de obras de renovación de redes.

Por su parte, el Ayuntamiento de Puente la Reina-Gares habilitará la correspondiente aplicación presupuestaria de gastos para la parte de las obras de pavimentación, pluviales y resto de servicios, así como, deberá informar si han contemplado hasta un 10% de incremento respecto al presupuesto de licitación del proyecto de su competencia, al objeto de fijar el valor estimado de la licitación.

TERCERO.- ABONO DE LOS TRABAJOS.

El abono de las obras se hará a la empresa Contratista adjudicataria mediante certificaciones confeccionadas por la Dirección de obra, de forma independiente, es decir:

- La renovación de redes será abonada a la contratista por la Mancomunidad.

- *La pavimentación, pluviales y resto de servicios será abonada directamente a la parte contratista por el Ayuntamiento de Puente la Reina-Gares.*

CUARTO.- INTERPRETACION Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Se establece una Comisión Mixta integrada por el Sr. Presidente de la Mancomunidad y la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Puente la Reina-Gares para resolver las dudas y controversias que puedan plantearse en la interpretación y aplicación del presente Convenio.

QUINTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará sin efecto una vez realizada la recepción de las obras.

SEXTO.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y para la resolución de las cuestiones que pudieran plantearse en la aplicación del mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO.- ENTRADA EN VIGOR

El presente Convenio entrará en vigor una vez haya sido aprobado por los órganos competentes de las dos Entidades firmantes.

Y en prueba de conformidad y por duplicado ejemplar lo firman los intervinientes, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento, quedándose cada uno de ellos con un ejemplar.

Por la Mancomunidad de Valdizarbe/
Izarbeibarko Mankomunitatea

Por el Ayuntamiento de
Puente la Reina-Gares

Fdo: Steven A. Leiper Ocariz
PRESIDENTE

Fdo: Itziar Imaz Artázcoz
ALCALDESA

Añade la Sra Alcaldesa que a día de hoy no se ha recibido resolución ni acuerdo de inclusión definitiva de esta obra en el PIL , no obstante para el momento en que llegue la resolución, se ha querido avanzar con la tramitación.

Se somete a votación siendo aprobado por unanimidad de las y los presentes.

2º.- Aprobación si procede de tipos impositivos tasas y precios públicos para el año 2024.

La Sra Alcaldesa da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

“ ANTECEDENTES

Se informa desde la Intervención que, tras el estudio por las distintas comisiones informativas, en reunión de Comisión de Hacienda de fecha de 29 de noviembre de 2023, se ha tratado la propuesta de aprobación de tipos impositivos, Tasas y Precios Públicos para el año 2024, siendo ésta la propuesta que hoy se somete a acuerdo

En relación a la APROBACIÓN DE TIPOS IMPOSITIVOS PARA EL AÑO 2024. Se propone

1.- Aprobar los siguientes tipos impositivos para el 2024

Acta de pleno de fecha de 21 de diciembre de 2023, aprobada en sesión plenaria de 8 de febrero de 2024

- Fijar el tipo de contribución en un 0.28%
- Fijar el tipo de gravamen para el impuesto de construcciones instalaciones y obras en el 3.60%. (Se mantiene el actual)
- Fijar el recargo del IAE EN EL 1,40 para todo el municipio. (hasta ahora: 1,25 para polígono industrial y 1,40 para casco urbano)
- Fijar el tipo impositivo del impuesto del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, en el 15,00%. (Se mantiene)

Fijar los coeficientes, los mínimos que apruebe Gobierno de Navarra.

- Fijar el tipo de gravamen del Impuesto sobre viviendas desocupadas (para aquellas viviendas que figuren en el Registro de Viviendas deshabitadas): Se mantiene el actual (Registro G^oN^a) actualmente sólo consta una vivienda
 1. en el 0.50 por 100, para el primer año.
 2. entre el 1 por 100 para el segundo año.
 3. Entre 1,5 por 100 para el tercer año y sucesivos.

En relación a la APROBACIÓN DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS PARA EL AÑO 2024, se propone

Mantener las tasas y precios públicos del año 2023. Excepto para las siguientes ordenanzas;

Ordenanza reguladora de aprovechamientos comunales. Boletín Oficial de Navarra número 3, de 7 de enero de 2005.

Aprobar una única subida del IPC, (3,2%) subida que se recoge explícitamente en la ordenanza.

	2023	2024
<i>–Aprovechamientos (precios año por robada) y año</i>		
• Lotes de cultivo: vecinal prioritario, seco.	10,65	10,99
• Lotes de cultivo: vecinal prioritario, regadío	21,65	22,34
• Lotes de cultivo: vecinal directa, seco	19,16	19,77
• Lotes de cultivo: vecinal directa, regadío	38,99	40,24
• Lotes de cultivo: subasta, seco 19,16 euros.	19,16	19,77
• Lotes de cultivo: subasta, regadío	38,98	40,23
• Huertos Familiares: vecinal directa	53,59	55,30
<i>–Corralizas:</i>		
• Vecinal directa: Santa Agueda	655,98	676,97
• Vecinal directa: Nequeas	5.636,51	5.816,88
• Vecinal directa: Larrandía	1.455,26	1.501,83
• Vecinal directa: El Monte	1.466,24	1.513,16
• Subasta: Santa Agueda	655,98	676,97
• Subasta: Nequeas	5.564,17	5.742,22
• Subasta: Larrandía	1.455,26	1.501,83
• Subasta: El Monte	1.466,24	1.513,16

El canon fijado por el arrendamiento del aprovechamiento será anualmente actualizado a partir del primer año de aprovechamiento, mediante el incremento progresivo y acumulativo de la variación experimentada en el año anterior de los precios percibidos por los agricultores y agricultoras (para su aplicación al aprovechamiento de parcelas de cultivo) o ganaderas y ganaderos (para su aplicación al aprovechamiento de pastos), o, en su defecto, de los precios al consumo (IPC), según resulte de aplicar a dicho precio el índice porcentual aprobado para Navarra por el organismo oficial competente.

–Aprobar no cobro en el ejercicio 2024 el aprovechamiento del coto de caza debido al incendio de 2023 y de 2022, se quemaron varias zonas de caza y están siendo los cazadores los que están trabajando en el monte para recuperarlo

En relación a tarifas de cursos y tasas de inscripción del alumnado de cursos en la Escuela de Música no se han presentado propuestas de modificaciones para el año 2024, se propone mantener las del año 2023.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

-Art. 100 y ss de la Ley Foral 2/1995 de 10 de Marzo de las Haciendas Locales de Navarra

- Art. 262 y 325 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra.

Las entidades locales de Navarra tendrán autonomía para establecer y exigir tributos. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas Fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas Generales de gestión, recaudación e inspección.

La aprobación de reglamentos y ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el pleno de la entidad local*
- b) Información pública, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE NAVARRA y en el tablón de anuncios de la entidad , por el plazo mínimo de treinta días en que vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones*
- c) Resolución de las reclamaciones, reparos presentados y aprobación definitiva por el Pleno.*

En virtud de todo lo que antecede, se propone a la corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente si procede la Modificación de las Ordenanzas Fiscales mencionadas, y el conjunto de Tipos Impositivos, Tasas y Precios Públicos que regirán desde 1 enero para el ejercicio 2024.

2º.- Acordar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra así como en la página web municipal, sometiendo a exposición pública durante 30 días hábiles

3º.- En el caso de que no se formularan reclamaciones o alegaciones, quedarán aprobados definitivamente el conjunto de Tipos Impositivos, Tasas y Precios Públicos para 2024 que serán publicados en Boletín Oficial de Navarra “

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la corporación desea añadir alguna cuestión .

El corporativo y Portavoz de UPN D. Axel Cárdenas Roldán toma la palabra y expone que subiendo la contribución y el IAE a la industria se consigue lo de siempre, que recaiga principalmente sobre los trabajadores un mayor esfuerzo fiscal. A quien más afecta el incremento de los tributos es a los trabajadores y por eso mismo, en lugar de buscar optimizar gastos del ayuntamiento y corregir el

desequilibrio financiero del ayuntamiento mediante una intervención sobre el gasto, se prefiere ir a por el ciudadano medio y la industria. Por estos motivos votaremos en contra.

La Sra Alcaldesa se muestra sorprendida ya que se comentó en la Comisión de Hacienda a la que acudió el corporativo y se preguntó si había aportaciones para estas subidas y respondió que no tenía nada que aportar.

Por alusiones D. Axel cárdenas toma de nuevo la palabra y expone que su forma de trabajar era sobre el gasto, la eficiencia y la optimización de los gastos del ayuntamiento.

Se somete a votación siendo el siguiente resultado:

Votos a favor 8: 7 EH Bildu , 1 Concejal no adscrito

Votos en contra 3: 3 UPN

Se aprueba por mayoría de las y los presentes.

“3. Aprobación inicial si procede de Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto de Contribución Territorial del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares

La Sra Alcaldesa da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES

Se propone por la Comisión Municipal de Hacienda la aprobación de una Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Contribución Territorial, es por ello que el texto de propuesta de Ordenanza reguladora del mencionado impuesto se ha remitido a los miembros de la corporación, y se presenta para su aprobación, siendo el Pleno el órgano competente para ello.

Primero se aprueba ordenanza para bonificación de familias numerosas y posteriormente otra, bonificaciones por instalación de placas fotovoltaicas. Con objeto de unificar toda la regulación y criterios del impuesto en un único documento, se propone la aprobación del texto que se somete acuerdo

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

- Art. 262 y 325 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra.

Las entidades locales de Navarra tendrán autonomía para establecer y exigir tributos. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas Fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas Generales de gestión, recaudación e inspección.

La aprobación de reglamentos y ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el pleno de la entidad local*
- b) Información pública, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE NAVARRA y en el tablón de anuncios de la entidad , por el plazo mínimo de treinta días en que vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones*
- c) Resolución de las reclamaciones, reparos presentados y aprobación definitiva por el Pleno.*

En virtud de todo lo que antecede, se propone a la corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente si procede la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Contribución Territorial del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares .

2º.- Acordar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra así como en la página web municipal, sometiendo a exposición pública durante 30 días hábiles

3º.- *En el caso de que no se formularan reclamaciones o alegaciones, quedará aprobada la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Contribución Territorial del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares que será publicada en Boletín Oficial de Navarra. “*

El grupo municipal de UPN ha presentado una enmienda y su portavoz pasa a dar lectura:

Se proponen las siguientes enmiendas:

1. Modificar la limitación para la aplicación de la bonificación de familia numerosa o monoparental relativa a la titularidad de un solo bien inmueble de cualquiera de los miembros de la unidad convivencial. .
Las familias numerosas más particularmente son de composición muy diversa, como, por ejemplo, aquellas en las que se computan los ascendientes. Estos ascendientes que ahora requieren de sus hijos y que forman parte de esa familia numerosa van a provocar la imposibilidad de acceder a esta bonificación, aun no superando la limitación por renta, por tener una vivienda de origen.
Se propone eliminar el límite máximo de una vivienda en titularidad o aumentar el límite a dos viviendas en titularidad de alguno de los miembros de la unidad familiar.
2. Se propone que se puedan presentar fotocopias de la última declaración y no hacer necesario un certificado. La Ley de Procedimiento Común establece que el interesado se responsabiliza de la veracidad de los documentos además de existir responsabilidad por falsedad documental. No creen sea necesario alargar la tramitación cuando la ley ampara que puedan ser fotocopias.
3. Se propone que se incluya la bonificación sobre el domicilio habitual a aquellos sujetos pasivos que apuesten por el autoconsumo remoto, que es la posibilidad de generar energía renovable en un lugar distinto del domicilio habitual que es el limitante de esta bonificación.

La Sra. Alcaldesa expone que la enmienda ha llegado a horas previas a la sesión plenaria y no ha dado tiempo a valorarla, su grupo quiere que se remitan a la Comisión de Hacienda y trabajarlas en la misma, considerando las comisiones como el espacio para trabajar sobre las propuestas y valorarlas.

Por la Alcaldía se somete a votación la inclusión (voto a favor) o no (voto en contra), de lo recogido en la enmienda en el texto que posteriormente se someterá a aprobación inicial, siendo el siguiente resultado:

- Votos a favor 3: 3 UPN
- Votos en contra 8: 7 EH Bildu , 1 Concejales no adscrito

Posteriormente se somete a votación el texto original propuesto desde la Comisión de Hacienda para su aprobación inicial.

Se somete a votación siendo el siguiente resultado:

- Votos a favor 8: 7 EH Bildu, 1 Concejales no adscrito
- Votos en contra 0
- Abstenciones 3 : 3 UPN

4º.- Aprobación si procede de exenciones tributarias a las que pueden acogerse personas físicas y jurídicas afectadas por fenómenos de lluvia extraordinarias del mes de diciembre de 2021.

La Sra Alcaldesa da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

Vista la Orden Foral 81/2021, de 30 de diciembre, del consejero de Cohesión Territorial, por la que se aprueba la relación de municipios afectados por los fenómenos de lluvia e inundaciones

extraordinarias del mes de diciembre de 2021, en la Comunidad Foral de Navarra, y se determinan las exenciones tributarias a las que pueden acogerse las personas físicas y jurídicas afectadas por tales fenómenos, así como las compensaciones a practicar a los municipios que hayan aplicado dichas exenciones.

Visto que, estando incluido el municipio de Puente la Reina/Gares en la citada Orden Foral, el Ayuntamiento abrió plazo a la vecindad, para la solicitud de exenciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en la citada orden foral.

Considerando, que en virtud del artículo 7 de la referida orden foral, "Las presentes ayudas son complementarias y subsidiarias, por este orden, de las compensaciones de las pólizas de los seguros suscritos, así como de las ayudas que pudieran existir en el ámbito nacional o de la Unión Europea. En ningún caso las percepciones por tales conceptos podrán superar el importe total de los daños sufridos"

Y visto el informe de la arquitecta técnica municipal de 11 de mayo de 2022 indicando "se justifica que la relación causalidad entre las circunstancias meteorológicas previstas en la of 21/2021 y los daños reparados de la licencia de obra (se adjunta)

Primero.- Estimar las siguientes exenciones tributarias cuya indemnización por el seguro, por los daños tasados, no supera el valor de la tasación.

Devolución ICIO:

EXPEDIENTE	SUJETO PASIVO BENEFICIARIO DNI	ICIO
RA 3251/2022	33423875E	125.61 €
IMPORTES TOTALES		125.61 €

Segundo .Desestimar las siguientes solicitudes por presentarse fuera de plazo.

EXPEDIENTE	SUJETO PASIVO BENEFICIARIO DNI
RA 3252/2022	15785843t
RA 3253/2022	1436509C

Tercero.- Trasladar junto con los oportunos certificados de adopción del presente acuerdo, petición de abono de la cantidad minorada en la recaudación de los tributos locales (125,61 €), como consecuencia de la aplicación del beneficio fiscal correspondiente al Departamento de Cohesión Territorial de Gobierno de Navarra".

Se somete a votación siendo aprobado por unanimidad de las y los presentes.

5. Aprobación si procede de exenciones tributarias a las que pueden acogerse personas físicas y jurídicas afectadas por fenómenos de incendios ocurridos en junio de 2022.

La Sra Alcaldesa da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo :

"Vista la Orden Foral ORDEN FORAL 49/2022, de 28 de julio, del consejero de Cohesión Territorial, por la que se aprueba la relación de municipios afectados por los fenómenos de incendios entre el 15 y el 23 de junio de 2022, en la Comunidad Foral de Navarra, y se determinan las exenciones tributarias a las que pueden acogerse las personas físicas y jurídicas afectadas por tales fenómenos, así como las compensaciones a practicar a los municipios que hayan aplicado dichas exenciones.

Visto que, estando incluido el municipio de *Puente la Reina* en la citada Orden Foral, el Ayuntamiento abrió plazo a la vecindad, para la solicitud de exenciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en la citada orden foral.

Considerando, que en virtud del artículo 7 de la referida orden foral, “Las presentes ayudas son complementarias y subsidiarias, por este orden, de las compensaciones de las pólizas de los seguros suscritos, así como de las ayudas que pudieran existir en el ámbito nacional o de la Unión Europea. En ningún caso las percepciones por tales conceptos podrán superar el importe total de los daños sufridos”

Y visto el informe del arquitecto técnico municipal de 19 de Diciembre de 2023 indicando “que los daños originados ubicados en las direcciones que se recogen en el mismo
Declara el Ayuntamiento la causalidad entre las circunstancias previstas en la of 49/2022y los daños causados en las parcelas en las que se solicita bonificación.

Primero.- Primero.- Estimar las siguientes exenciones tributarias entregadas en plazo .

Devolución IBI bienes inmuebles sin asegurar:

EXPTE.	SUJETO PASIVO BENEFICIARIO DNI	IBI 2022	B.º FISCAL IBI	DAÑOS TASADOS	Bonificación contribución
RA 3682/2023	A31100662	9.185,88	555,24	983,78	555.240

Segundo .- Trasladar junto con los oportunos certificados de adopción del presente acuerdo, petición de abono de la cantidad minorada en la recaudación de los tributos locales (555,24 €) como consecuencia de la aplicación del beneficio fiscal correspondiente, al Departamento de Cohesión Territorial de Gobierno de Navarra”.

La Sra Alcaldesa aclara que se aprueban las exenciones para que el Ayuntamiento no vea minorados sus ingresos y sea Gobierno de Navarra quien asuma estas exenciones de abono al ciudadano.

Se somete a votación siendo aprobado por unanimidad de las y los presentes.

6º.- Aprobación si procede de día de festividad local para 2024

La Sra Alcaldesa da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

En Boletín Oficial de Navarra nº 132 de 23 de Junio, se publica Resolución 250/2023 de 5 de Junio de la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se establece el calendario Oficial de fiestas laborales para el año 2024 con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

En el apartado 2º de la resolución se establece que la otra fiesta local será fijada a propuesta de los Ayuntamientos respectivos.

En virtud de lo que antecede, se propone a la corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar como día de festividad local el día 26 de julio de 2.024

2º.- Acordar la remisión del presente acuerdo al Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial.”

Se somete a votación siendo aprobado por unanimidad de las y los presentes.

7º.- Aprobación si procede de acuerdo de inadmisión de solicitud de revisión, presentado en solicitud nº registro 2023/1627 sobre incoación de procedimiento actos nulos respecto de resolución de alcaldía de 14 de febrero de 2011.

La Sra Alcadesa da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Con fecha 5 de septiembre de 2023 EL INTERESADO interesa la iniciación de procedimiento de revisión de oficio en relación a “la Resolución de 14/febrero/2011 relativa a requerimiento de reintegro de un movimiento de cobro efectuado....”.

Los motivos o fundamentos son:

- Forma de notificación incorrecta por falta de todos los datos pertinentes, según el solicitante, en la tarjeta de notificación de Correos del año 2011. Por ello, nulidad con base en vulneración de derechos fundamentales y haber prescindido de la totalidad del procedimiento
- Respecto de la fundamentación del requerimiento. Alegación sobre “fundamentación parca” y motivos de fondo sobre factura presentada y cobrada. Sin alegación de causa de nulidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO. - La Ley 39/2015, recoge en su art. 106:

1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.

2. Asimismo, en cualquier momento, las Administraciones Públicas de oficio, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 47.2.

3. El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

Pues bien entiende esta parte, dicho sea con todos los respetos, que procede la inadmisión de la solicitud de revisión por no basarse en causas de nulidad, por carecer manifiestamente de fundamento, así como desestimación de otras solicitudes sustancialmente iguales.

En primer lugar, carece manifiestamente de fundamento e, incluso, puede entenderse que se han desestimado solicitudes sustancialmente igualmente, porque se pretende revisar cuestiones (un requerimiento) que ya ha sido resuelto y confirmada por distintas sentencias judiciales firmes en distintos momentos.

Así, sin ánimo exhaustivo, y conocidas por el recurrente por haber sido parte:

- Sentencia dictada por Juzgado C-A 2 Pamplona en P.O 30-2015 sobre requerimiento de reintegro (basado en dicho anterior requerimiento entre otros)
- Sentencia dictada por Juzgado C-A 3 Pamplona en P.O. 61-2017 sobre Reclamación patrimonial (desestimatorio de reclamación de dicha cuantía)
- Sentencia dictada por Juzgado C-A 3 Pamplona en procedimiento 134-2017 sobre reclamación de cantidades (reclamación de dicha cuantía)

En ellas se ha discutido el requerimiento de abono (mediante resolución que reclamaba dicha cuantía, mediante reclamación formulada por el hoy solicitante para reclamar dicha misma cuantía) de la cuantía que ahora se pretende de nuevo revisar.

Deviene claro que pretender iniciar un procedimiento de revisión de dicho requerimiento carece manifiestamente de fundamento y ya ha sido desestimado, todo ello por existir resoluciones judiciales firmes que han confirmado dicha reclamación de la mencionada cuantía.

En segundo lugar, incurre de nuevo o mayor abundamiento en evidente carencia manifiesta de fundamento por pretender una revisión de un requerimiento de abono por una supuesta notificación incorrecta o fundamentación parca o disconforme sobre el fondo.

Y ello porque:

- Sobre los defectos en notificación: ni constan, ni se niega la notificación, además se conoce la misma desde hace muchos años (objeto de distintos procedimientos) y en su caso afectaría a eficacia de la resolución no a la validez.
- Sobre la fundamentación parca o disconforme a derecho porque ni son ciertas, ni afectan a nulidad, ni causan indefensión de ninguna clase.

En tercer lugar, incurre de nuevo en evidente carencia manifiesta de fundamento por no explicarse o razonar mínimamente la alegación, bajo causa de nulidad, del “fundamento del requerimiento”.

En cuarto lugar, incurre también la solicitud en causa de inadmisión de no alegación de causas de nulidad, moviéndose en cuestiones totalmente extrañas a la nulidad, sino al fondo.

EN VIRTUD DE LO QUE ANTECEDE, SE PROPONE A LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Inadmitir la solicitud de revisión presentada por EL SOLICITANTE interesando la iniciación de procedimiento de revisión de oficio en relación a la Resolución de 14/febrero/2011 relativa a requerimiento de reintegro de un movimiento de cobro efectuado.

Se somete a votación siendo el siguiente resultado:

- Votos a favor 8: 7 EH Bildu , 1 Concejales no adscrito
- Votos en contra 0
- Abstenciones 3 : 3 UPN

8º.- Aprobación si procede de Nuevo precio de gestión de servicio del centro de 0-3 de Puente la Reina/Gares

La Presidenta de la Comisión de Educación Dña Ainhoa Azpilcueta, da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- En el año 2022, se tramitó licitación mediante procedimiento abierto para la adjudicación de la gestión del Servicio de Educación Infantil en el Centro de primer ciclo de educación infantil “0-3” del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares. El servicio fue adjudicado a la empresa IKUSMIRA SOCIEDAD COOPERTATIVA por importe de 245.705,05 euros para 5 unidades educativas a jornada completa y en base a las condiciones que en ese momento condicionaba el Convenio de Financiación que se firman entre Ayuntamientos y Departamento de Educación.

SEGUNDO.- Mediante Resolución 359/2022 de 16 de agosto del Director General de Educación, se actualizaron, para el curso 2022-2023, las cuantías económicas de los módulos de financiación que figuran en la Orden Foral 79/2012 de 27 de agosto, del Consejero de Educación y modifica el Anexo II de la Resolución 438/2020, de 19 de octubre, del Director General de Educación.

En la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra 2023, se ha acordó un incremento en la financiación para dar cumplimiento a determinadas medidas para la mejora de las condiciones laborales de las trabajadoras del ciclo 0-3 recogidos en el Pacto por el primer ciclo de Educación Infantil firmado el pasado el pasado septiembre por PSN-PSOE, Geroa bai, EH Bildu, Podemos-Ahal dugu e Izquierda –ezkerra.

Las medidas se concretan en la equiparación de las condiciones salariales de las profesionales con las del Gobierno de Navarra, así como el incremento de las contrataciones de personal de refuerzo.

Como consecuencia de la equiparación de las condiciones salariales de las profesionales de las escuelas infantiles con las del Gobierno de Navarra se deben actualizar los módulos de financiación correspondientes a personal educativo y personal de limpieza que figuran en la Resolución 359/2022 de 16 de agosto, del Director General de Educación.

Con el fin de que el coste de las mejoras salariales y el incremento de las contrataciones de personal de refuerzo no repercutan en un aumento de la cuantía que deben aportar los Ayuntamientos, el Departamento de Educación ha acordado con la Federación Navarra de municipios y concejos la asunción de la totalidad de este incremento, desde enero hasta finalizar el presente curso. Habiendo comenzado el nuevo curso y con objeto de establecer la colaboración entre el Departamento de Educación y el Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares para la financiación de la gestión del centro de primer ciclo de Educación Infantil de titularidad municipal se remite a este Ayuntamiento la propuesta de Convenio así como Adenda al mismo. Habiéndose remitido adenda

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA GESTIÓN DEL CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL SUCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE LA REINA;

En virtud de todo ello, el Director General de Educación resuelve en Resolución 393/2023 de 2 de octubre:

1.- Actualizar, para el curso 2023-2024, las cuantías económicas de los módulos de financiación que figuran en la Orden Foral 79/2012 de 27 de agosto del Consejero de Educación, según figura en el Anexo de la Resolución

2º.- Actualizar al 18%, (hasta la fecha era del 24%) para el curso 2023-2024, el porcentaje de la aportación correspondiente a las entidades locales para la financiación de la gestión de los centros de primer ciclo de Educación infantil de titularidad municipal.

3º.- Modificar el Anexo II de la Resolución 438/2020 de 19 de octubre del Director General de Educación , que queda redactado correspondientes a personal educativo y a personal de limpieza

Ha de considerarse que en las cantidades expuestas se incluye la parte salarial, la parte correspondiente a la Seguridad Social así como un 8% de salario y seguridad social para sustituciones. Esta última cuantía, es subvencionada por Gobierno de Navarra a los Ayuntamientos siempre que se haya justificado la efectiva realización de sustituciones. Es por ello que se propone establecer una reserva de este porcentaje que se abonará a la empresa, únicamente en caso de justificación y acreditación de haber realizado las sustituciones.

En virtud de todo lo que antecede, se propone a la corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Adecuar el precio del contrato de la gestión del servicio de centro de 0-3 dando cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones mencionadas del Director General de Educación por la que se actualizan a partir de 1 de enero las cuantías económicas de los módulos de financiación del centro 0-3. Precio que asciende a **357.355,4 euros** importe curso entero 11 meses de septiembre a julio (32.486,85€/mes), que será abonado mensualmente de septiembre a julio ambos inclusive en virtud de lo acordado por la Resolución 393/2023 de 2 de octubre del Director General de Educación y condicionado a la existencia del compromiso adoptado por Gobierno de Navarra

2º.- Acordar que el porcentaje del 8% de la cuantía prevista para retribución y que debe destinarse a sustituciones, quede reservado para regularización, y únicamente se procederá al abono en caso de acreditación de realización efectiva de las sustituciones.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal así como a la empresa que gestiona el servicio, Ikusmira Sociedad Cooperativa.”

Se somete a votación siendo aprobado por unanimidad de las y los presentes.

9º.- Moción

El corporativo D. Jon Ciriza da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE LA REINA/GARES

Grupo político EH BILDU

En un contexto de décadas de ocupación ilegal, colonización **expansiva** y apartheid, el recrudecimiento del conflicto Palestino-Israelí se está dando en términos inéditos. El 7 de octubre, tras el ataque perpetrado por Hamas, la brutal respuesta de Israel, ha traído como resultado miles de víctimas mortales, en su mayoría mujeres y niños. El bloqueo, los bombardeos e incursiones en la franja de Gaza por parte de las fuerzas armadas israelíes son el exponente más sangriento de ello. El número de víctimas mortales no para de aumentar y la declaración de guerra total anunciada por Israel, así como el bloqueo de los suministros básicos anunciados por su Gobierno, han dejado

en una situación de vulnerabilidad extrema a la ciudadanía de Gaza, situación de la que además, no pueden huir.

Hospitales, ambulancias, escuelas, iglesias, mezquitas, campos de personas refugiadas, instalaciones de las Naciones Unidas, zonas residenciales donde se encuentra la población civil, están siendo bombardeadas de manera indiscriminada por el ejército israelí. Uno de esos ataques fue el campo de refugiados de Jabalia, al norte de Gaza, acabando con la vida de alrededor de 400 personas, en su mayoría mujeres, niños y niñas. Este hecho fue considerado por los relatores de las Naciones Unidas una violación flagrante del derecho internacional y un crimen de guerra. El fiscal de la Corte Penal Internacional ha abierto investigaciones por Crímenes de guerra y organizaciones de derechos humanos y agencias de Naciones Unidas urgen a que la comunidad internacional tome medidas urgentes para detener esta masacre

Tal y como afirma UNRWA (Agencia de Naciones Unidas para la población refugiada de Palestina), el nivel de destrucción que se está viendo en Gaza no tiene precedentes, es una tragedia humana de extraordinaria magnitud. En este mismo sentido, se pronunció el secretario general de la ONU, Antonio Guterres, ante la matanza de niños y niñas. Naciones Unidas lo ha descrito como una catástrofe humanitaria de proporciones épicas. El número de víctimas mortales continúa creciendo de forma alarmante. Desde el 7 de octubre al 21 de noviembre, 14.128 personas han muerto en la Franja por las bombas del ejército israelí, entre ellos hay 5.840 niños, niñas y adolescentes y 3.920 mujeres. Las personas heridas se contabilizan en unas 33.000. Así mismo, según datos de las Naciones Unidas, casi 1,7 millones de personas han sido desplazadas en toda la franja de Gaza, lo que supone tres cuartas partes de la población del territorio gazatí. Ni el sur, ni el nortese han librado de los bombardeos y ataques. No hay un lugar seguro en Gaza y cada vez menos en Cisjordania, donde recordemos no gobierna Hamas.

Por todo lo mencionado anteriormente, el Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares:

1. Rechaza de manera contundente los ataques premeditados contra la población civil y manifiesta su solidaridad con todas las víctimas y sus personas allegadas. Víctimas que forman parte, en su gran mayoría, a los colectivos más vulnerables.
2. Solicita el cese del asedio y los bombardeos sobre la Franja de Gaza y el conjunto de los territorios palestinos, así como garantizar la entrada de ayuda humanitaria y la apertura urgente de corredores humanitarios.
3. Considera que una paz justa y duradera exige acabar **inmediatamente** con la ocupación y colonización que sufre el pueblo palestino.
4. Considera urgente apoyar todas las medidas necesarias para poner en marcha un proceso de diálogo que busque un escenario de paz justa, estable y duradera, garantizando el fin de la ocupación y el derecho del pueblo palestino a la autodeterminación. Todo ello basado en el Derecho Internacional y en el cumplimiento de las resoluciones de la ONU.
5. Insta al Gobierno del Estado español que reconozca al Estado palestino como un país soberano e independiente.
6. Insta al Gobierno del Estado español a cumplir con las obligaciones estipuladas en el marco jurídico estatal e imponga un embargo militar bidireccional a Israel, tanto para la venta como la compra de armamento y tecnología de seguridad, además la suspensión de todos los programas de cooperación militar mientras continúe la vulneración de los derechos humanos hacia el pueblo palestino.
7. Insta al Gobierno de Navarra a continuar trabajando con las diferentes instituciones y organismos que operan en territorio palestino y a mantener o incrementar los proyectos de

cooperación vigentes. También manifiesta respaldo a agencias como la UNRWA, de referencia para garantizar la ayuda humanitaria al pueblo palestino.

8. Se compromete a trasladar la presente moción a los organismos pertinentes, acorde con los puntos mencionados, así como a las embajadas de Israel y Palestina.

En Nafarroa, diciembre de 2023

El corporativo y Portavoz de UPN, D. Axel Cárdenas Roldán, toma la palabra y expone que no se ha dado la oportunidad de estudiar como enmienda lo que han traído por ser presentado en el mismo día y puede entenderlo. Pero se hace llegar un tema de Derecho Internacional tan complejo en un plazo inferior a 48 horas y no pasa nada. En un contexto de preocupación global es necesario recordar que las competencias municipales se centran en asuntos locales, directamente vinculado al bienestar de nuestro pueblo. La propuesta de moción que trae EH Bildu aunque busca expresar solidaridad con las víctimas del conflicto palestino e israelí, parece desviarse de las responsabilidades directas del Ayuntamiento de Puente la Reina. Es esencial recordar que la toma de posturas en asuntos internacionales, no se ajusta a nuestras competencias locales. La prioridad debe ser abordar los problemas directamente relacionados con nuestra comunidad y no utilizar la plataforma municipal para agendas ideológicas. En lugar de centrarnos en asuntos que escapan de nuestras competencias, el equipo de gobierno debe orientar sus esfuerzos hacia las necesidades reales de nuestros ciudadanos y las cuestiones locales que requieren realmente la atención. Es importante que como representantes locales, mantengamos nuestro enfoque en las cuestiones que impactan directamente en la calidad de vida de nuestros ciudadanos dejando de lado las cuestiones que puedan distraer de las cuestiones locales, genuinas que enfrentamos con derecho internacional.

El corporativo D. Jon Ciriza toma la palabra y expone que sobre todo la importancia que tiene para los puentesinos y puentesinas y garestarras el hecho de poder colgar la bandera europea.

El concejal no adscrito D. Alberto Aceldegui toma la palabra y expone que en su opinión es claro que Israel es un pueblo soberano y democrático. Ha recibido un ataque el día 7 de octubre, ataque salvaje por parte de Hamas, que no aparece en vuestro relato, y cree que tiene su derecho a defenderse y tiene la obligación de defender a sus ciudadanos.

El corporativo y Portavoz de UPN D. Axel Cárdenas toma de nuevo la palabra y expone que se invita a un pueblo hermanado a hacer un acto en Puente la Reina para celebrar aniversario y estos son los principios que emanan del acervo de la Unión Europea, el hermanamiento de diferentes pueblos de la Unión Europea. Aprovechando este acto se pide en una ocasión la colocación de la bandera europea, pero ¿no tiene sentido el acto poner la bandera europea? Considera mucho más acertado que enviar a unas embajadas una moción de un ayuntamiento de Navarra, una Comunidad Foral de España, bajo su punto de vista es impensable.

Se somete la moción a votación, siendo el siguiente resultado:

- Votos a favor 7 : 7 EH Bildu
- Votos en contra 4: 3 UPN, 1 Concejal no adscrito

Y sin más asuntos que tratar siendo las veinte horas y cuarenta y dos minutos del día reseñado en el encabezamiento, se levanta la sesión por la Sr. Alcaldesa, de lo que se extiende la antecedente Acta y de la que yo, como Secretaria certifico.

